



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076-2077
Sincelejo, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00224-00
DEMANDANTE: FRANCISCO DE PAULA MEZA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL –CASUR-.

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el artículo 3 del mismo acuerdo, se fijarán las agencias en derecho a la cual fue condenada en primera y segunda instancia la parte demandante, en el 1% y el 2.5% del valor de las pretensiones de la demanda, respectivamente.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjense como Agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$144.569,89).

SEGUNDO: Fíjense como Agencias en Derecho en 2ª instancia la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$361.424,725).

TERCERO: Por secretaría, realícese la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de febrero de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA